FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**5 DE MAYO DEL 2023.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-CGR-779-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha cinco de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-039-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2.** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Julio César González Rosales,** secretario administrativo para la gestión financiera de la Presidencia de la República; **Oscar Danilo Barrera Pérez,** responsable de la Oficina de Planificación; **Carmen Marina Zeleya**, responsable de la División Administrativa; **Luis Manuel Pérez Martínez**, responsable de la División Financiera; **Mercedes del Socorro Guzmán**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ángel Ramón Quijano Reyes**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Wilfredo Antonio Sánchez Silva**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Francisco Javier Treminio García**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Belkys Marina Masis García**, responsable de la Oficina de Personal; **Eva Patricia Mejía Lara**, responsable de la División de Adquisiciones; **Luis Carlos Saborío Carvajal**, responsable de la Oficina de Contrataciones Menores; **Sonia Daniela Vásquez Lacayo**, responsable de la Oficina de Licitaciones; y **Francisco Octavio Valerio Pérez**, exresponsable de la Oficina de Servicios Administrativos / responsable de la Oficina de Planificación y Seguimiento; todos de la Presidencia de la Republica. **3.** En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) La Ejecución**

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Presupuestaria presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la asignación y ejecución presupuestaria de la Presidencia de la República por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1099 Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintidós y su reforma (Ley No. 1141), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil veintidós y sus adendas. **2)** No se determinaron **hallazgos de control interno**.; y **3)** Con respecto a las transacciones examinadas, la Presidencia de la República cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 11), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-039-2023,** derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Julio César González Rosales,** secretario administrativo para la gestión financiera de la Presidencia de la República; **Oscar Danilo Barrera Pérez,** responsable de la Oficina de Planificación; **Carmen Marina Zeleya**, responsable de la División Administrativa; **Luis Manuel Pérez Martínez**, responsable de la División Financiera; **Mercedes del Socorro Guzmán**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ángel Ramón Quijano Reyes**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Wilfredo Antonio Sánchez Silva**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Francisco Javier Treminio García**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Belkys Marina Masis García**, responsable de la Oficina de Personal; **Eva Patricia Mejía Lara**, responsable de la División de Adquisiciones; **Luis Carlos Saborío Carvajal**, responsable de la Oficina de Contrataciones Menores; **Sonia Daniela Vásquez Lacayo**, responsable de la Oficina de Licitaciones; y **Francisco Octavio Valerio Pérez,** exresponsable de la Oficina de Servicios Administrativos / responsable de la Oficina de Planificación y Seguimiento; todos de la Presidencia de la Republica.

TERCERO: Remitir el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Secretaría Administrativa para la Gestión Financiera de la Presidencia de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y ocho (1338) de las diez de la mañana del día seis de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/ LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni